



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 23 de abril de 201
Pertenencia N° 2016-0722

Se inadmite la anterior reforma de la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indique las razones jurídicas por las cuales solicita abrir un folio de matrícula distinto y por separado a los llamados apartamentos puerta número 201 y puerta número 103 (101), si de la revisión del folio de matrícula inmobiliaria no se evidencia que el inmueble de mayor extensión este sometido a régimen de propiedad horizontal.

2. En caso de haber adelantado la división material del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50C-57433, allegue la autorización y aprobación de la apertura de la matrícula inmobiliaria en registro de propiedad horizontal.

3. con lo anterior, allegue igualmente la delimitación funcional e independiente de cada apartamento a usucapir.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 16 hoy 26 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario